

Martes, 18 de enero de 2022

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Madroñera

#### **CORRECCIÓN DE ERRORES. Constitución y Reglamento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil.**

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres, en el N.º 72 de fecha 19 de Abril de 2021 la Constitución y Reglamento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil de este Ayuntamiento, en su art. 16 se indica que la solicitud habrá de formalizarla en impreso que contiene el Anexo I, el cual no aparece publicado, y es por lo que advertido dicho error se publica la Constitución y Reglamento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección civil que se anexa a este anuncio.

Madroñera, 4 de enero de 2022

Antonio J.A. Campo Barrado

ALCALDE-PRESIDENTE



Martes, 18 de enero de 2022

### REGLAMENTO DE LA AGRUPACIÓN DE VOLUNTARIOS/AS DE PROTECCIÓN CIVIL DE MADROÑERA

#### CAPÍTULO I: FINALIDAD.

##### Artículo 1:

La Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil (AVPC) es una organización de carácter humanitario y altruista constituida únicamente por personas físicas.

##### Artículo 2:

La agrupación referida tiene como finalidad la colaboración, estudio y la prevención de situaciones de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, y en la protección y socorro de las personas y de los bienes cuando dichas situaciones se produzcan, mediante una estructura dirigida por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Madroñera.

##### Artículo 3:

La actividad voluntaria de sus componentes es independiente de la obligación que, como ciudadanos/as, pudiera corresponderles.

#### CAPÍTULO II: ORGANIZACIÓN.

##### Artículo 4:

La organización y funcionamiento de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil se regirá por lo establecido en el presente Reglamento, así como por las instrucciones y directrices que a efectos de coordinación general, puedan dictar las comisiones nacional o autonómica de Protección Civil.

##### Artículo 5:

La agrupación dependerá directamente del/a Alcalde/sa como responsable máximo de la protección civil local, quien podrá delegar el ejercicio de sus funciones y competencias en el/la Concej/a delegado/a de Protección Civil o funcionario/a del Ayuntamiento de Madroñera en quien delegue.



Martes, 18 de enero de 2022

### **Artículo 6:**

La Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil quedará encuadrada orgánica y funcionalmente en el Servicio de Protección Civil Municipal sin que ello implique vínculo laboral o funcional alguno.

### **Artículo 7:**

La agrupación (AVPC) se estructura funcionalmente en secciones a las cuales se adscribirán los/as voluntarios/as en la función de su capacidad y preparación.

Para su actuación, los/as voluntarios/as se encuadrarán en grupos de intervención operativa.

Esta estructura será de carácter flexible ajustándose a las necesidades del momento, a los medios humanos y materiales disponibles y a lo establecido en los planes de emergencia.

### **Artículo 8:**

El/la Jefe de la agrupación será designado/a por el/la Alcalde/sa y propuesto por la agrupación de voluntarios/as de protección civil, como máximo responsable de la protección local. Los/as jefes de unidad y de grupo serán propuestos/as por el/la jefe de la agrupación y nombrados/as por el/la Alcalde/sa.

### **Artículo 9:**

Por el servicio de Protección Civil Municipal se elaborarán y formularán propuestas para la aprobación de las normas e instrucciones que sean necesarias para desarrollar y aplicar este reglamento, así como para regular la actividad de la agrupación.

La aprobación de estas normas corresponde al/a Alcalde/sa, o, en su caso, al/a Concejala/a delegado/a de Protección Civil o funcionario/a del Ayuntamiento de Madroñera en quien delegue.

### **Artículo 10:**

El ámbito de actuación de la Agrupación de Voluntarios/as de Protección Civil es el término municipal de Madroñera.



Martes, 18 de enero de 2022

La actuación fuera del término municipal sólo podrá realizarse en los siguientes supuestos:

1. En los supuestos establecidos por la legislación vigente de grave riesgo colectivo, catástrofe o calamidad pública, siendo preceptiva la autorización expresa del/a Alcalde/sa o Concejal/a delegado/a de Protección Civil, o funcionario/a en el/la que delegue.

#### **Artículo 11:**

Para garantizar su eficacia se exigirá a todos/as los/as integrantes de la agrupación un nivel mínimo de formación en el campo específico de la Protección Civil.

#### **Artículo 12:**

El/la Alcalde/sa arbitrará los medios necesarios para procurar que la agrupación cuente con material específico que garantice la intervención inmediata ante cualquier emergencia, especialmente en el campo del transporte, la uniformidad y las radiocomunicaciones.

#### **Artículo 13:**

El/la Alcalde/sa podrá suscribir convenios de colaboración con las administraciones públicas o privadas, encaminadas a la promoción, formación y mejor funcionamiento de la agrupación (AVPC).

### **CAPÍTULO III: FUNCIONES.**

#### **Artículo 14:**

La actuación de la AVPC se centrará, de forma permanente y regularizada, en el campo preventivo y operativo de la gestión de emergencias, catástrofes y/o calamidades públicas, conforme a lo previsto o en los planes generales o especiales de emergencia. Sólo en caso de emergencias podrá ser utilizado como apoyo auxiliar en tareas de intervención ante accidentes o siniestros. En coherencia con su finalidad y organización, las funciones de la agrupación se centrarán en:

1. Colaboración en la elaboración y mantenimiento de planes de emergencia municipal.
2. Asesoramiento y divulgación de los planes de autoprotección.



Martes, 18 de enero de 2022

3. Ejecución de las directrices emanadas de los Servicios Técnicos Municipales para la prevención en locales de pública concurrencia.
4. Diseño y realización de campañas de divulgación.
5. Actuación en dispositivos operativos de carácter preventivo.
6. Apoyo a los servicios operativos de emergencia rutinarios: Bomberos, policías locales, sanitarios/as, etc.
7. Atención a afectados/as en emergencias: Albergue, evacuación, etc.
8. Actuación en situaciones de emergencias: Incendios forestales, inundaciones, derrumbamientos, etc.

#### **CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **Artículo 15:**

La vinculación de los/as voluntarios/as con el Ilustrísimo Ayuntamiento de Madroñera no tendrá el carácter de relación laboral ni administrativa, sino tan sólo de colaboración voluntaria para la presentación de servicios de modo gratuito y altruista como medio de realización de acciones humanitarias y de solidaridad, por lo que no tendrán derecho a reclamar salarios, remuneraciones, dietas o premios.

##### **Artículo 16:**

Podrán vincularse a la agrupación (AVPC) las personas físicas con residencia legal en España, o sin tenerla, tengan la condición de ciudadano/a Español/a o de la Unión Europea, con el objetivo de colaborar voluntariamente y por tiempo determinado en las actividades propias de los servicios básicos de Protección Civil.

Se considera residencia legal en España, ciudadano/a Español/a o Europeo/a, aquella situación que esté acreditada por D.N.I., permiso de residencia u otro documento expedido por el Ministerio correspondiente u órganos dependientes de éste o documento identificativo del país de la UE al que pertenezca.

Para el ingreso en la Agrupación de Voluntarios/as de Protección civil deberá realizar solicitud en el Ayto. de Madroñera, acompañando fotocopia del D.N.I. o documento que acredite alguna de las situaciones mencionadas



Martes, 18 de enero de 2022

en el párrafo anterior y certificado de antecedentes penales. En ningún caso podrán pertenecer a la Agrupación aquellas personas que consten en su certificado de penales delitos graves o muy graves. Tampoco podrán pertenecer a la Agrupación ciudadanos/as que sin haber sido condenados/as en sentencia firme estén siendo investigados/as o se esté sustanciando el procedimiento judicial por la perpetración de delitos graves o muy graves.

La solicitud habrá de formalizarla en impreso que contiene el Anexo I.

#### **Artículo 17:**

Dicha incorporación pueden realizarla todas las personas físicas que cumplan los requisitos del artículo 16 y que sean mayores de 18 años que disponiendo de tiempo libre quieran comprometerse voluntariamente con la asociación (AVPC).

La solicitud de ingreso en la AVPC presupone la aceptación plena del presente reglamento.

#### **Artículo 18:**

Igualmente dicha colaboración voluntaria podrá realizarse incorporándose a dichas agrupaciones como colaboradores/as. Son colaboradores/as aquellas personas físicas, poseedoras de una determinada cualificación profesional, participan eventualmente en la AVPC municipal realizando informes, asesoramientos técnicos y contribuyendo a la formación del/a voluntariado/a.

#### **Artículo 19:**

La condición de voluntario/a faculta, únicamente, para realizar las actividades correspondientes a la Protección Civil municipal y especialmente en relación con el estudio y prevención de situaciones de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública y la protección de personas y bienes en los casos en que dichas situaciones se produzcan.

La condición de voluntario/a no ampara actividades de carácter personal o de finalidad religiosa, política o sindical.



Martes, 18 de enero de 2022

### **CAPÍTULO V: UNIFORMIDAD.**

#### **Artículo 20:**

Para todas las actuaciones previstas, de carácter operativo, el/la voluntario/a deberá ir debidamente uniformado/a, de acuerdo con la uniformidad que se determine en su caso. Las prendas correspondientes a la uniformidad de la AVPC serán de las características previstas en la normativa relativa al efecto y ostentarán el distintivo Protección Civil autonómico o nacional.

#### **Artículo 21:**

Por la Delegación de Protección Civil se proporcionará un carnet acreditativo a cada voluntario/a de la agrupación.

Este documento tiene efectos única y exclusivamente de reconocimiento de la condición de voluntario/a de Protección Civil, quedando totalmente prohibido su uso para los fines distintos a los de Agrupación de Voluntarios/as.

### **CAPÍTULO VI: FORMACIÓN.**

#### **Artículo 22:**

Es objetivo prioritario en el ámbito de la protección civil municipal, la preparación de su personal a todos los niveles, desde la selección y formación inicial, hasta la continuada y permanente, durante la relación voluntario/a agrupación.

#### **Artículo 23:**

La orientación inicial de los/as aspirantes tiene como finalidad la información puesta en contacto con los conocimientos básicos y las realidades vinculadas a la protección civil municipal, así como las diferentes vías de actuación.

La formación permanente del/a voluntario/a tiene como objetivo primordial, atender a las necesidades reales de la prestación del servicio, obteniendo los mayores niveles de eficacia, seguridad y evitación de riesgos.



Martes, 18 de enero de 2022

### Artículo 24:

La actividad formativa se articulará del siguiente modo:

1. Jornada de orientación: Para aspirantes a ingreso en la Agrupación de Voluntarios/as.
2. Curso de perfeccionamiento: Para aquellos/as voluntarios/as que deseen profundizar en algunas de las áreas.
3. Ejercicios prácticos: Para la coordinación de los/as componentes de la agrupación.
4. Cualquier otra actividad que pudiera implantarse relacionada con la formación.
5. Cursos de reciclaje.

Los cursos tendrán un contenido teórico-práctico, completándose la actividad formativa con las siguientes actividades:

Organización de bibliotecas y fondos de comunicación sobre Protección Civil.

Mantenimiento de relaciones de colaboración mutua con otras administraciones públicas o entidades privadas relacionadas con Protección Civil. Esta colaboración podrá hacerse extensiva a la recepción de materiales divulgativos, promocionales u operativos, tales como libros, material de Protección Civil, destinadas a la formación de voluntarios/as y a la divulgación de recomendaciones a la población, sobre factores de riesgo potencial de emergencias y comportamiento ante los mismos.

### Artículo 25:

El Ilustrísimo Ayuntamiento podrá programar y ejecutar las actividades formativas que considere oportunas para la plena capacitación de la agrupación.

Previa autorización escrita del/a jefe de Servicio de Protección Civil Municipal, los/as voluntarios/as podrán solicitar la participación en las actividades formativas relacionadas con la propia AVPC que podrá programar sesiones formativas por medios colaboradores, o también organizadas por otras administraciones públicas.



Martes, 18 de enero de 2022

### **CAPÍTULO VII: DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

#### **Artículo 26:**

Los/as voluntarios/as tienen los siguientes derechos:

1. Recibir tanto con carácter inicial como permanente, la información, orientación, apoyo y, en su caso, medios materiales necesarios para el ejercicio de las funciones que se les asignen.
2. Ser tratados/as sin discriminación, respetando su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
3. Participar activamente en la organización en que se inserten, colaborando en la elaboración, diseño, ejecución y evaluación de los programas, de acuerdo con sus estatutos o normas de aplicación.
4. Ser asegurados/as contra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente del ejercicio de la actividad voluntaria, con las características y por los capitales asegurados que se establezcan reglamentariamente.
5. Realizar su actividad en las debidas condiciones de seguridad e higiene en función de la naturaleza y características de aquella.
6. Obtener el respeto y reconocimiento por el valor social de su contribución.
7. Igualmente, el/la voluntario/a de P.C. tiene derecho a recibir una acreditación suficiente por parte del Ayuntamiento de Madroñera.

#### **Artículo 27:**

El/la voluntario/a tiene derecho a ser reintegrado/a de los gastos de manipulación, transporte y alojamiento efectuado en la prestación del servicio, debiendo hacer frente a esos gastos la Administración Pública de quien dependa la planificación y organización del dispositivo establecido. En cualquier caso, esta compensación de los gastos no tendrá carácter de salario.

#### **Artículo 28:**

El/la voluntario/a de Protección Civil tiene obligación de adoptar todas las medidas necesarias para evitar situaciones que conlleven peligros innecesarios para él/ella o para terceros. De igual manera los/as voluntarios/as están obligados/as a:



Martes, 18 de enero de 2022

1. Cumplir los compromisos adquiridos con las organizaciones en las que se integren, respetando los fines y la normativa de las mismas.
2. Guardar, cuando proceda, confidencialidad de la información recibida y conocida en el desarrollo de su actividad voluntaria.
3. Rechazar cualquier contraprestación material que pudieran recibir bien del/a beneficiario/a o de otras personas relacionadas con su acción.
4. Respetar los derechos de los/as beneficiarios/as de la actividad voluntaria.
5. Actuar de forma diligente y solidaria
6. Participar en las tareas formativas previstas por la organización de modo concreto para las actividades y funciones confiadas, así como las que con carácter permanente se precisen para mantener la calidad de los servicios que presten.
7. Seguir las instrucciones adecuadas a los fines que se impartan en el desarrollo de las actividades encomendadas.
8. Utilizar debidamente la acreditación y distintivos de la organización.
9. Respetar y cuidar los recursos materiales que pongan a su disposición las organizaciones.
10. Realizar un mínimo de horas de servicio al año, que será establecido en asamblea por los/as propios/as voluntarios/as.

#### **Artículo 29:**

Los daños y perjuicios que, como consecuencia del trabajo voluntario, pueda sufrir el/la beneficiario/a del/a mismo/a, así como los/as terceros/as, quedarán cubiertos por un seguro de responsabilidad civil.

#### **Artículo 30:**

Todo/a voluntario/a de Protección Civil, estará obligado/a a cumplir estrictamente sus deberes reglamentarios, cooperando con su mayor esfuerzo e interés en las tareas encomendadas.



Martes, 18 de enero de 2022

### **Artículo 31:**

La actividad altruista, solidaria y no lucrativa excluye toda remuneración, pero no impide el reconocimiento de méritos del/a voluntario/a y, por tanto, la constatación de los mismos a efectos honoríficos. Junto a esta distinción de conductas méritos y los correspondientes honores concedidos, como las faltas y sus sanciones, serán anotados en el expediente personal del/a interesado/a.

### **Artículo 32:**

La valoración de las conductas meritorias que puedan generar recompensas, se realizarán a través de reconocimientos públicos, diplomas o medallas, además de otras distinciones que puedan conceder el Ilustrísimo Ayuntamiento u otras administraciones públicas. Dicha valoración, siempre de carácter no material, corresponde al/la Alcalde/sa, a iniciativa del/a Concejal/a Delegado/a de Protección Civil o funcionario/a del Ayuntamiento de Hervás en quien delegue.

### **Artículo 33:**

La sanción será consecuencia de la comisión de una infracción a lo dispuesto en el presente reglamento, previa tramitación del correspondiente expediente. Las infracciones podrán ser consideradas leves, graves y muy graves.

### **Artículo 34: Se considerarán faltas leves:**

El descuido en la conservación y mantenimiento del equipo y material a cargo del/a voluntario/a.

El incumplimiento justificado del horario fijado, cuidando no suponga falta grave.

La falta de asistencia injustificada de un día.

El descuido o negligencia en el ejercicio de sus funciones.

La incorrección con el público, superiores, compañeros/as o subordinados/as.



Martes, 18 de enero de 2022

El incumplimiento de los deberes y obligaciones del/a voluntario/a, siempre que no deban ser calificados como falta muy grave o grave.

Las faltas leves podrán sancionarse solamente con apercibimiento.

**Artículo 35: Se consideran faltas graves:**

La falta de obediencia a los/as superiores.

La grave desconsideración con los/as superiores, compañeros/as, subordinados/as o ciudadanos/as.

Causar daños graves en los locales, material o documento de la agrupación, así como en el equipamiento a su cargo.

La tercera falta injustificada cuando ha sido requerido/a para cualquier actividad relacionada con los fines de la agrupación.

La grave perturbación de la actividad de la agrupación.

La utilización y exhibición del material, equipo y distintivos de la agrupación fuera de los actos propios del servicio y para uso personal.

Las faltas graves podrán sancionarse con suspensión de 30 y 180 días o expulsión.

**Artículo 36: Se consideran faltas muy graves:**

El abandono del servicio.

La notoria falta de rendimiento que comporte inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

Haber sido condenado/a por la comisión de dos faltas graves en un periodo de 2 años.

El consumo de drogas y de alcohol en el ejercicio de sus funciones.

Emplear las identificaciones personales indebidamente o con ánimo de lucro.

Comisión de delitos graves o muy graves confirmado en sentencia firme.

Las faltas muy graves podrán sancionarse con la suspensión de funciones por más de 180 días o la expulsión de la agrupación.

Martes, 18 de enero de 2022

La relación de colaboración voluntaria con la agrupación se terminará por las siguientes causas:

El cese a petición del/a interesado/a.

Por declaración de incapacidad.

Por pérdida de la condición de ciudadano/a español/a.

Por expulsión determinada por conclusión de expediente.

Por quedar incurso/a en situación de inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos por sentencia firme.

### **CAPÍTULO VIII: SUSPENSIÓN Y RESCISIÓN DEL VÍNCULO CON LA AGRUPACIÓN.**

#### **Artículo 37:**

Serán causas de suspensión o baja temporal de la relación de colaboración voluntaria con la agrupación o expulsión las siguientes:

Las sanciones establecidas en los artículos 35, 36 y 37.

El embarazo, cuando así sea recomendado por el/la facultativo/a competente.

La atención a hijos/as menores de edad.

La enfermedad debidamente justificada.

Los estudios.

#### **Artículo 38:**

En todos los casos en los cuales se produzcan la rescisión de la relación del/a voluntariado/a

con la agrupación, éste/ésta devolverá de forma inmediata todo el material, equipos y acreditaciones que obrasen en su poder, comprometiéndose a pagar los daños que causara en los mismos debido al maltrato o falta de cuidado.

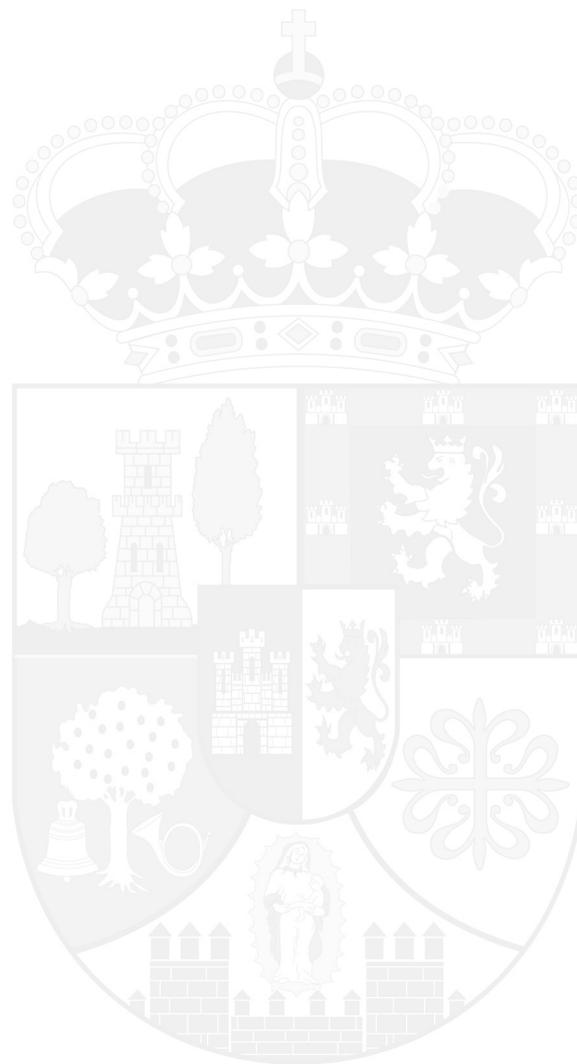
En todo caso se expedirá, a petición del/a interesado/a, certificación en la que consten los servicios prestados en la agrupación y causa por la que se acordó la baja.



Martes, 18 de enero de 2022

## DISPOSICIONES FINALES.

Por la Alcaldía o Concejalía delegada de protección civil se dictarán las instrucciones y directrices que sean necesarias para el desarrollo y aplicación de este reglamento. Este reglamento entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.



Martes, 18 de enero de 2022



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA (CÁCERES)**  
**Plaza Ramón y Cajal, 1 C.P. 10210 Madroñera (Cáceres)**  
**Tfno: 927319192 Fax 927319116 [registro@madronera.es](mailto:registro@madronera.es)**

**ANEXO I (Consultar BOP Cáceres N° 072 - 19/04/2021)**

### **SOLICITUD INCORPORACION**

#### **Solicitante:**

Apellidos y Nombre

N.I.F.

Domicilio:

Código Postal:

Email:

Teléfono

#### **EXPONGO:**

**PRIMERO:** Manifiesto mi voluntad de incorporarme a la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Madroñera.

**SEGUNDO:** Qué reúno los requisitos exigidos en el Artículo 16 Y 17 del Reglamento de la Agrupación de Voluntarios de Protección Civil de Madroñera y aporto la siguiente documentación :

- Fotocopia compulsada D.N.I.
- Curriculum Vitae
- Certificación negativa de estar incluido en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, o en su defecto, declaración responsable de la persona voluntaria de no estar incluido en dicho registro.
- Certificado negativo de antecedentes penales.

**TERCERO:** Declaro bajo juramento:

- No hallarme inhabilitado para las funciones públicas por sentencia firme.
- Conocer y aceptar el contenido del Reglamento de la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Madroñera así como la normativa vigente sobre protección civil.
- Ejecutar las tareas que se me encomienden por las autoridades competentes.

#### **SOLICITO :**

Se proceda a mi incorporación en la Agrupación Local de Voluntarios de Protección Civil de Madroñera.

En Madroñera a, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Fdo. \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MADROÑERA**

